

ACTA DE VERIFICACION ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Siendo las 09:10 horas del día 28 de agosto de 2024, en la Sede de la Municipalidad Provincial de Viru, sito en Calle Independencia N.º 510 Viru, en la Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, el Comité de Selección, designado mediante RESOLUCION GERENCIAL N.º 267-2024-MPV/GM, de fecha 05 de agosto de 2024, encargado de la conducción del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 013-2024-MPV/CS-1 CONVOCATORIA, para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "CREACION DE LA I.E N° 82211 VILLA VIRU DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ELENA DISTRITO DE VIRU - PROVINCIA DE VIRU - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2560459, integrado por Ing. Marco Gino Alberto Márquez Lezcano (presidente Miembro Titular), Ing. Juan Luis Alva Vigo (Primer Miembro Titular), Ing. Julio Steven Mazza Calligos (Segundo Miembro Titular). con la finalidad de proceder a la verificación de ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

1.-REGISTRO DE PARTICIPANTES: Según el reporte del SEACE:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10164300370	CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE	10/08/2024	Válido		10/08/2024	10164300370	🔍🔄🗑️
2	Proveedor con RUC	10181337341	TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO	10/08/2024	Válido		10/08/2024	10181337341	🔍🔄🗑️
3	Proveedor con RUC	10181531032	GUTIERREZ ZAVALA ELEANOR GUSTAVO	09/08/2024	Válido		09/08/2024	10181531032	🔍🔄🗑️
4	Proveedor con RUC	10182165421	DÍAZ ROJAS ROBERT JULIO	08/08/2024	Válido		08/08/2024	10182165421	🔍🔄🗑️
5	Proveedor con RUC	1026722849	BUSTAMANTE HARRUFO LUCIO	08/08/2024	Válido		08/08/2024	1026722849	🔍🔄🗑️
6	Proveedor con RUC	10416311531	PEÑA MIRANDA EDGARD FIMBAR	08/08/2024	Válido		08/08/2024	10416311531	🔍🔄🗑️
7	Proveedor con RUC	10445128339	CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO	14/08/2024	Válido		14/08/2024	10445128339	🔍🔄🗑️
8	Proveedor con RUC	20559729826	CORPORACION CONSTRUCTORA ROCAVI S.A.C. - ROCAVI S.A.C.	08/08/2024	Válido		08/08/2024	20559729826	🔍🔄🗑️
9	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	13/08/2024	Válido		13/08/2024	20603425104	🔍🔄🗑️

2.- REGISTRO DE OFERTAS VALIDAS ELECTRONICAMENTE: Se debe tener en cuenta lo establecido en las bases en el numeral 1.7) PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS ". El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible", según reporte del SEACE, son ofertas válidas las siguientes:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "CREACION DE LA I.E N° 82211 VILLA VIRU DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ELENA DISTRITO DE VIRU - PROVINCIA DE VIRU - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2560459			
10445128339	CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO	15/08/2024	19:19:22	Electronico
10181337341	TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO	15/08/2024	22:24:02	Electronico

3.- VERIFICACION DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE ADMISION (Según numeral 2.2.1.1 de las bases)

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	VERIFICACION DE ADMISIBILIDAD
1	CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO con RUC N.º 10445128339	a.- Anexo N° 1: Conforme c.- Anexo N° 2: Conforme d.- Anexo N° 3: Conforme e.- Anexo N° 4: Conforme f.- Anexo N° 5: No Corresponde ESTADO: ADMISIBLE
2	TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO con RUC N.º 10181337341	a.- Anexo N° 1: Conforme c.- Anexo N° 2: Conforme d.- Anexo N° 3: Conforme e.- Anexo N° 4: No Conforme El postor presenta su ANEXO Nro 04 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, el postor presenta como plazo de ejecución del servicio Ciento Veinte (60) días calendarios evidenciándose divergencia en el plazo propuesto,

	<p>LA "Resolución N° 0381-2019-TCE-S1" emitida por el tribunal de contrataciones, el mismo que en el párrafo de su numeral 22, señala lo siguiente: "(...) En este punto, cabe señalar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones (...) debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí (...)" (...) (sic) (el resaltado es agregado).</p> <p>Asi mismo el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; Por tanto, la propuesta presentada por el postor no es ADMITIDA</p> <p style="text-align: center;">ANEXO N° 4</p> <p style="text-align: center;">DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA</p> <p>Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2024-MPV/CS – PRIMERA CONVOCATORIA <u>Presente.</u> -</p> <p>Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de Ciento Veinte (60) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y de conformidad con los Términos de Referencia.</p> <p>f.- Anexo N° 5: Conforme ESTADO: No ADMISIBLE</p>
--	--

4.- REQUISITOS DE CALIFICACION:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CALIFICACIÓN
<p>CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO con RUC N.º 10445128339</p>	<p>A.- CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN El postor presenta copia de la constancia de Registro Nacional de Proveedores como consultor de obras en la especialidad de Consultoría en obras urbanas, edificaciones y afines contando con categoría C</p> <p>B.- CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>C.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> - El postor presenta el contrato de selección N.º 001-2022-2017/MDEP para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA IE N.º 1580 GERARDO KUPPENS DEL PUEBLO JOVEN MIGUEL GRAU PRIMERA FASE DISTRITO EL PORVENIR - TRUJILLO LA LIBERTAD" en el cual el postor forma Consorcio con HOLGER JEISON RODRIGUEZ FLORIAN. También se adjunta una copia del contrato del consorcio, en el cual en su Clausula Octava se indica que los dos consorciados se harán cargo de la <u>ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA</u> creando incongruencia en su propuesta, de lo cual se señala que: "(...) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación." (Resolución N° 0325-2023-TCE-S4), De tal forma el contrato presentado por el postor no se toma en cuenta por lo expuesto en el párrafo anterior. - El postor presenta el CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N.º 2022-MPP-T para la Elaboración del Expediente técnico de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N.º 80425

DEL ANEXO QUEROS DISTRITO DE TAYABAMBA PROVINCIA DE PATAZ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", el cual se acredita con una CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA firmado por el Abog. FRANZ POLL SALOMON GARCIA quien tiene el cargo público de Gerente Municipal de la MPP.

DE OBRA N°05-2022- MPP-T el CONSULTOR CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA con RUC N°10445128339, ha desarrollado la consultoría del expediente técnico que se detalla a continuación:

DATOS DE LA CONSULTORIA DE OBRA:
OBJETO DE LA CONSULTORIA

: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA LE N° 80425 DEL ANEXO DE QUEROS, DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

NOMBRE DEL CONSULTOR

: CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO con RUC N°: 10445128339

CONTRATO DE CONSULTORIA

: CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°05-2022- MPP-T

MONTO CONTRACTUAL DE CONSULTORIA DE OBRA

: S/ 125,000.00 Soles (Incl. IGV) (Ciento Veinticinco mil con 00/100 soles)

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA

: 75 días calendario

FECHA DE FIRMA DE CONTRATO DE CONSULTORIA

: 24 de mayo del 2022

FECHA DE INICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

: 25 de mayo del 2022

FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL DE LA CONSULTORIA

: 08 de agosto del 2022

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA CONSULTORIA DE OBRA

: 143 días calendario

FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL + AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA CONSULTORIA DE OBRA

: 30 de diciembre del 2022

FECHA DE TÉRMINO REAL DE CONSULTORIA DE OBRA

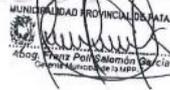
: 29 de diciembre del 2022

El servicio fue realizado a entera conformidad de la Entidad, asimismo se deja constancia que el CONSULTOR, no ha incurrido en penalidad alguna en la Elaboración del Expediente Técnico.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinentes.

Tayabamba, 30 de diciembre del 2022


Carlos Eduardo Chavez Minchola
Abogado
R. CIP. 133394


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Abog. Franz Poll Salomon Garcia
Gerente Municipal de la MPP

De acuerdo al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 168.1. "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección."

Así tenemos a revisión en el SEACE el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 06-2022-MPP-T/CS-1 convocado por la Municipalidad Provincial de Pataz, contiene dentro de sus Bases Integradas en su pag. 46 señala que el área que brindará la conformidad e indica "LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, será quien evalúe los servicios prestados y sino hubiera observaciones deberá emitir la conformidad"

11.3 CONFIDENCIALIDAD
La información generada y a la que tenga acceso el proveedor como producto de la prestación de servicios, son de reserva.

11.4 PROPIEDAD INTELECTUAL
El proveedor no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados durante la ejecución del presente término de referencia. Tales derechos pasarán a ser propiedad de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ.

11.5 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

a. Área(s) que coordinará(n) con el consultor:
Los coordinadores, profesionales y técnicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Pataz, sostendrán reuniones y coordinaciones con el consultor y su plantel técnico, de ser necesario.

b. Áreas responsables de las medidas de control:
La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, será el responsable monitorear el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato u orden de servicio, con el fin de garantizar que los entregables guarden coherencia con los términos de referencia.

c. Área que brindará la conformidad:
La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, será quien evalúe los servicios prestados y si no hubiera observaciones deberá emitir la "conformidad".

12 COORDINACION CON LA ENTIDAD CONTRATANTE
La Consultora contratada, coordinará la ejecución del proyecto directamente con la Entidad (Unidad Ejecutora y la Gerencia

UNIDAD EJECUTORA

Página | 16

En las mismas Bases Integradas en el Capítulo IV se presenta el formato para la CONFORMIDAD DE PRESTACION DE CONSULTORÍA DE OBRA, en el cual en su ítem 8 señala FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE, tal como se señala en el Contrato firmado por el postor en el mencionado procedimiento

	 <p>CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURTAL</p> <p>En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago. La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.</p> <p>ESTADO: NO CALIFICA</p>
--	---

De tal manera debido a que la conformidad no está firmada ni sellada por el funcionario Competente tal como se indica en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Capítulo III de las Bases Integradas de su procedimiento de selección, así como en la cláusula decima del contrato presentado por el postor, el Comité de Selección no toma en cuenta dicho contrato

- El postor solo acredita S/. 31,500.00 (treinta y un mil quinientos y 00/100 soles) por tanto no cumple con acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL**,

Por tanto, al no haber propuestas Calificadas el comité de selección declara el procedimiento de selección DESIERTO.

Se firma en señal de conformidad

ING. MARQUEZ LESCANO MARCO GINO ALBERTO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

ING. ALVA VIGO JUAN LUIS
PRIMER MIEMBRO

ING. MAZZA CALLIRGOS JULIO STEVEN
SEGUNDO MIEMBRO

ORIGINAL FIRMADO